

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA Y PARQUEADERO PARA APOYAR EL PLAN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

FECHA DE CULMINACIÓN DEL ESTUDIO: NOVIEMBRE DE 2022

NORMATIVIDAD APLICABLE: Artículos 1 numeral 3, 4 y 5 de la Ley 1150 de 2.007; Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015; ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN; ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

1.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que:

“ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

La Resolución 1565 de 2015 emanada por el Ministerio de Transporte define la Seguridad vial como el conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

En la misma medida la ley 1702 de 2013 en su artículo 5° establece que la seguridad vial es el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de

tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y el equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención de víctimas.

La Corte Constitucional en sentencia C-355 de 2003 efectúa un planteamiento transversal, indicando que, sin la regulación en asuntos viales, los derechos de las personas y el interés colectivo

(...) se verían gravemente afectados: la descoordinación de las fuerzas físicas que actúan en el escenario del tránsito vehicular y peatonal provocaría la accidentalidad constante de sus elementos y el medio ambiente no resistiría la ausencia de una normatividad que reglamentare la emisión de gases tóxicos por parte de los automotores, para poner solo los ejemplos más evidentes. Fines tan esenciales al Estado como la prosperidad general y la convivencia pacífica (Art. 2º C.P.) serían irremplazables si no se impusieran normas de conducta claras y precisas para el ejercicio del derecho de circulación.

La sentencia antes mencionada, hace un llamado a la implementación del Orden y desarrollo de normatividades que de manera articulada logren satisfacer las necesidades en materia de movilidad en los distintos espacios del territorio Nacional, ya que con la seguridad vial convergen algunos derechos fundamentales, tales como la vida, la salud. Este llamado busca además que los fines esenciales del Estado se cumplan a cabalidad, garantizando al máximo la protección de derechos colectivos, los cuales están directamente relacionados con los índices de accidentalidad.

De igual manera, al hacer un acercamiento a los principios rectores del Código Nacional de Tránsito y Transporte el Consejo de Estado, se pronunció al decir:

(...) es importante resaltar que la responsabilidad en la garantía de la seguridad vial inicia en la persona que toma parte en el tránsito, bien sea como conductor, pasajero o peatón; y es su deber conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás. En el tránsito, los peatones y los discapacitados tienen prevalencia (configurando las responsabilidades que trae consigo hacerse parte de la movilidad). Reconoce también las obligaciones estatales para el efectivo cumplimiento de los fines constitucionales, señalando que: 35 El Estado debe asegurar la convivencia y la efectividad de los derechos, entre ellos, la libre locomoción, pero sujeto a la intervención y reglamentación para la garantía de la seguridad de los habitantes del territorio, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

El Gobierno de Colombia ha definido como una prioridad y como una Política de Estado la seguridad vial. En ese contexto, a través del Ministerio de Transporte, se ha establecido un PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2011-2021 (LEY 1411 DEL 2011 ajustada en la RESOLUCIÓN 2273 DE 2014). A través de este plan, se ha proyectado Planes de Acción frente a temas de Seguridad Vial en el municipio de La Dorada, para formación y capacitación en cultura ciudadana, seguridad vial y normas de tránsito, compromiso de reducir en un 60% las mortalidades derivadas de los accidentes de tránsito en el municipio,

el cual articula y coordina las diversas actuaciones de las instituciones públicas intervinientes y responsables de la seguridad vial a nivel nacional.

El Municipio de La Dorada pasa actualmente por una problemática sensible relacionada en materia de movilidad, causada por el incremento vehicular, la falta de cultura ciudadana de sus habitantes y la falta de parqueaderos; ocasionando congestión en el centro de la ciudad. todos estos temas se ven reflejado en el aumento de accidentes de tránsito que el municipio se ve inmerso, para el año 2019 el total de accidentes de tránsito fue de un total de 213 accidentes donde muchos de ellos fueron por falta de prudencia frente a las normas de seguridad vial lo cual conlleva a que la Dorada Caldas sea uno de los principales municipios con el alto índice de accidentalidad a nivel de Caldas.

Se ha mencionado anteriormente una de las causas en temas frente a la accidentalidad es la falta de cultura ciudadana generar conciencia ciudadana permitirá mejorar los índices que año tras año se ha trabajado para disminuir. Se hace necesario fomentar la cultura ciudadana y la educación sobre normas de tránsito, que además facilite la comprensión de las normas de tránsito, debido, a que la movilidad en el municipio presenta dificultades debido a la falta de conciencia de los ciudadanos, el crecimiento de la población y los medios de transporte; es por esto importante generar espacios de educación, prevención y sensibilización que permita un adecuado uso del espacio público, la malla vial y elementos inherentes a la movilización y transporte y así poder favorecer 75.812 habitantes del municipio de La Dorada Caldas, según censo DANE y seguir impactando con esta metodología a la población.

Esta problemática debe subsanarse para posicionar a La Dorada, como un municipio ejemplo frente a la normatividad en señales de tránsito, frente al buen uso de las señales de tránsito y todo esto se puede lograr a través de capacitaciones lúdica en Cultura Ciudadana, que facilite la comprensión de las normas de Tránsito, por lo tanto es importante generar espacios de educación, prevención y sensibilización que permita un adecuado uso del espacio público, la malla vial y elementos inherentes a la movilización y transporte.

Adicionalmente la División de tránsito y Transporte ha venido implementando una política de supervisión, revisión, y pedagogía en temas de movilidad en concordancia con la normatividad vigente, sin embargo no ha sido suficiente para el desplazamiento en el ejercicio y control al interior del Municipio, razón por la cual, con el objetivo de mejorar las condiciones de movilidad y prevención al interior de la jurisdicción para los gestores viales, así como la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía y el resto de ciudadanos.

El artículo 365 de la Constitución política de Colombia consagra: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional."

La ley 105 de 1993 cataloga en su artículo 3° al transporte público como un servicio público necesario para su adecuada prestación, en condiciones de calidad y seguridad, destacando además la oportuna colaboración entre distintos entes territoriales que permita un servicio de calidad y seguro. Establece que los diferentes organismos del Sistema Nacional de Transporte velaran porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación.



El artículo 8° de la ley 336 de 1996, indica que las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán funciones con base en los criterios de colaboración y armonios, propios de su naturaleza Estatal.

Esta misma ley consagra que la operación de las empresas de transporte público tiene el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado, lo cual implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuando a la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y las obligaciones para cada modalidad de transporte

La ley 769 de 2002 "Por la cal se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" en su artículo 3° Modificado por el art. 2, Ley 1383 de 2010, establece quienes son autoridades de tránsito:

"ARTÍCULO 3°. Modificado por el art. 2, Ley 1383 de 2010. AUTORIDADES DE TRÁNSITO. Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

El Ministro de Transporte.

Los Gobernadores y los Alcaldes.

Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital. La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial. La Superintendencia General de Puertos y Transporte. Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5° de este artículo. Los Agentes de Tránsito y Transporte.

Parágrafo 1°. Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional podrá delegar en los organismos de tránsito las funciones que por ley le corresponden al Ministerio de Transporte.

Parágrafo 3°. Las Autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Parágrafo 4°. La facultad de Autoridad de Tránsito otorgada a los cuerpos especializados de la Policía Nacional se ejercerá como una competencia a prevención.

Parágrafo 5°. Las Fuerzas Militares podrán ejecutar la labor de regulación del tránsito, en aquellas áreas donde no haya presencia de Autoridad de Tránsito."

Por otro lado, el artículo 6° define quienes son los organismos de tránsito dentro de las distintas jurisdicciones:

ARTÍCULO 6°. ORGANISMOS DE TRÁNSITO. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

- a) *Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;*
- b) *Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;*
- c) *Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;*
- d) *Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;*
- e) *Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.*

PARÁGRAFO 1o. *En el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este código.*



PARÁGRAFO 2o. *Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuera a del perímetro urbano de los municipios y distritos.*

PARÁGRAFO 3o. *Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.*

Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

No obstante, los alcaldes de municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan."

En los términos del Código Nacional de Tránsito terrestre la inmovilización consiste en un tipo de sanción y de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del mismo ordenamiento legal (modificado por el artículo 20 de la Ley 1383 de 2010) es accesoria toda vez que la sanción principal es la multa.

El Código Nacional determinó en forma expresa la inmovilización del vehículo, esta deberá realizarse con el traslado del vehículo a patios oficiales o parqueaderos autorizados, siempre y cuando la falta no sea subsanable en el sitio donde se detectó la infracción. Se debe entender que la inmovilización preventiva implica la suspensión temporal de la circulación del vehículo por las vías públicas o Abiertas al público, lo que impide que de cualquier modo, el uso del vehículo con el objeto de subsanar la causa que dio origen a la infracción. El traslado del vehículo debe realizarse mediante la utilización de un medio idóneo que impida que siga cometiendo la infracción que dio origen a la inmovilización.

El artículo 125 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de tránsito establece:

"INMOVILIZACIÓN. La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

PARÁGRAFO 1o. *El propietario o administrador del parqueadero autorizado utilizado para este fin, que permita la salida de un vehículo inmovilizado por infracción de las normas de tránsito, sin orden de la autoridad competente, incurrirá en multa de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si se tratare de parqueadero autorizado no oficial, incurrirá además en suspensión o cancelación de la autorización del patio, parqueadero autorizado de acuerdo con la gravedad de la falta.*

En todo caso, el ingreso del vehículo al lugar de inmovilización deberá hacerse previo inventario de los elementos contenidos en él y descripción del estado exterior. Este mismo procedimiento se hará a la salida del vehículo. En caso de diferencias entre el inventario de recibo y el de entrega, el propietario o administrador del parqueadero autorizado incurrirá en multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y, adicionalmente, deberá responder por los elementos extraviados, dañados o averiados del vehículo.

PARÁGRAFO 2o. *La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.*

PARÁGRAFO 3o. *En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor*

previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario."

El Municipio de La Dorada Caldas a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, ha dado cumplimiento a su deber de hacer respetar el espacio público invadido por automotores y demás elementos que obstaculizan la movilidad vial. Viene realizando los operativos del caso, que culminan con la inmovilización de los vehículos que no cumplen con los requisitos de ley o los que incumplan el manual de infracciones, también los que incurrir en accidentes de tránsito, y deben de ser trasladados a los patios; estos a la vez deben de ser trasladados mediante la utilización de un medio idóneo que impida que se siga cometiendo la infracción que dio origen a la infracción, a la vez garantizar seguridad y protección de los mismos hacia los patios destinados para su depósito mientras sus propietarios, poseedores o tenedores realizan las diligencias administrativas y técnicas para su retiro, facultad otorgada en la ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito.

Al respecto dispone el mismo Código Nacional de Tránsito en su Artículo 127

Del retiro de vehículos mal estacionados. La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo; si este último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, éste será conducido a los patios autorizado, y los costos de la grúa y el patio correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo, incluyendo la sanción pertinente.

Parágrafo 1°. Si el propietario del vehículo o el conductor se hace presente en el lugar en donde se ha cometido la infracción, la autoridad de tránsito impondrá el comparendo respectivo y dependiendo de la infracción se determinará si se procede al traslado del vehículo a los patios.

Parágrafo 2°. Los municipios contratarán con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local.

La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega del vehículo inmovilizado en parqueaderos oficiales o autorizados se extenderá a favor del propietario o del infractor en el evento de que el infractor no sea el propietario, o del infractor en el evento de que el infractor no sea el propietario del vehículo deberá exhibir en original la orden de comparendo impuesta, el inventario de patio, la licencia de tránsito de los vehículos y la cédula de ciudadanía.

En todo evento, el servicio de grúa deberá ser acompañado por la autoridad de tránsito competente.

La grúa deberá tener los dispositivos de seguridad necesarios para afrontar riesgos que puedan suscitarse por el servicio, tales como, incendios colisiones o deterioros mínimos).

Al respecto la Administración Municipal mediante contrato **CMC 040 de 2021**, contrató el servicio de consultoría especializada para realizar la estructuración del proceso de contratación a nivel técnico, financiero y jurídica para determinar la modalidad contractual o el mecanismo jurídico, de los servicios de patios y grúas para vehículos que se inmovilicen por infracciones a las normas de tránsito y transporte en el municipio de la dorada – caldas. Este estudió dentro de sus conclusiones que el mecanismo más idóneo para contratar era este servicio era mediante un contrato de concesión a no menos de **10 años**.

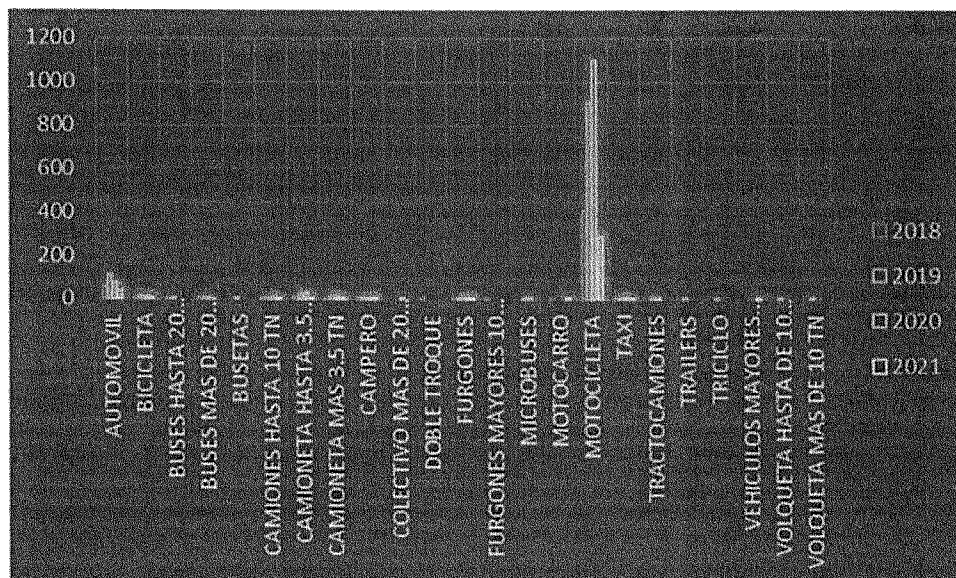
Dentro de las conclusiones a las que llegó el estudio, se menciona que el servicio de grúas y parqueadero, de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 4° del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, en consonancia con el artículo 2° y subsiguientes de la Ley 1508 de 2.012, se debe adelantar mediante un contrato de concesión, el cual a su vez se encuentran comprendidos dentro de los esquemas de asociación público privadas y que a las luces del mismo estatuto de contratación, son definidos como aquel celebrado por una entidad estatal con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario, contar bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

De igual manera dicho estudio concluyó que después de celebrado el contrato de concesión, se debe adelantar un contrato de interventoría, la cual se debe encargar de vigilar el cabal cumplimiento por parte del concesionario

índices de inmovilización

De acuerdo a las cifras del Organismo de tránsito y el SIMIT, en el Municipio de La Dorada en los últimos tres (3) años se han inmovilizado 3208 vehículos automotores por infracciones al código nacional de tránsito, de los cuales, 2696 son motocicletas, 277 automóviles, 41 bicicletas, 16 buses, 120 camiones, entre otros, tal como se ilustra en la siguiente tabla.

Figura 2. Parque automotor Municipio de La Dorada con cifras del Plan de Desarrollo.



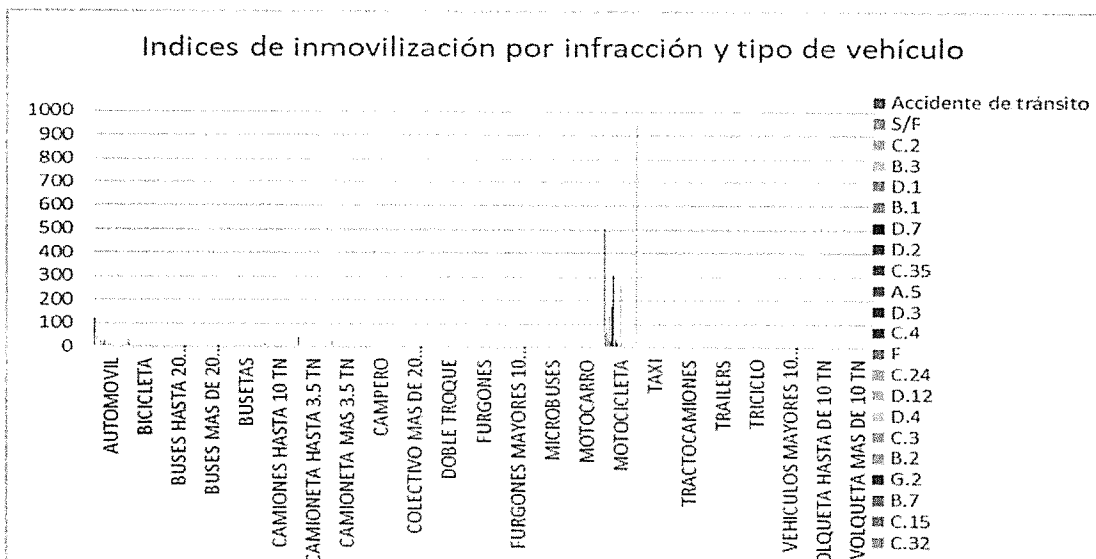
Fuente: consultoría especializada para realizar la estructuración del proceso de contratación a nivel técnico, financiero y jurídica para determinar la modalidad contractual o el mecanismo jurídico, de los servicios de patios y grúas para vehículos que se inmovilicen por infracciones a las normas de tránsito y transporte en el municipio de la dorada - caldas.

Como se evidencia en el gráfico, el vehículo más inmovilizado en el Municipio de la Dorada, es la motocicleta, debido a que en promedio se inmovilizan 674 de estos vehículos. Estos datos van acorde a las dinámicas de movilidad del municipio, ya que como se pudo observar anteriormente el 88,76% de los vehículos matriculados en la Dorada Son motocicletas.

Tal como se puede ver la siguiente gráfica, el mayor motivo de inmovilizaciones en el Municipio de La Dorada se debió a la comisión de la infracción C14 (transitar por los siguientes sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente) con 974 inmovilizaciones.

Esta situación en su mayoría fue en el año 2020, lo cual obedeció a las restricciones dadas por las autoridades municipales con ocasión al COVID 19. A esta infracción la siguió la D.2 (conducir sin portar el seguro obligatorio de accidentes de tránsito ordenado por la ley) con 352 inmovilizaciones, y seguidamente la infracción D.12 (conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito) con 274 inmovilizaciones.

Figura 3. Índices de inmovilizaciones por infracción y tipo de vehículo



Fuente: consultoría especializada para realizar la estructuración del proceso de contratación a nivel técnico, financiero y jurídica para determinar la modalidad contractual o el mecanismo jurídico, de los servicios de patios y grúas para vehículos que se inmovilicen por infracciones a las normas de tránsito y transporte en el municipio de la dorada - caldas.

Inmovilización en el caso de infracciones de tránsito.

Para el caso de infracciones de tránsito, las cuales están contenidas en la ley 769 de 2020 y la resolución 3027 de 2010, la inmovilización procede en los siguientes casos:

Tabla 2: Infracciones en los que procede la inmovilización del vehículo.

Código de la multa.	Descripción de la infracción.
A.12	Prestar servicio público con este tipo de vehículos. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.
B1	Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción.
B2	Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida.
B3	Sin placas, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de

	tránsito.
B4	Con placas adulteradas.
B5	Con una sola placa, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.
B6	Con placas falsas.
B7	No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo. En ambos casos, el vehículo será inmovilizado.
C1	Presentar licencia de conducción adulterada o ajena, lo cual dará lugar a la inmovilización del vehículo.
C14	Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.
C16	Conducir un vehículo escolar sin el permiso respectivo o los distintivos reglamentarios, además el vehículo será inmovilizado.
C18	Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas o cuando se carezca de él, o cuando aún teniéndolo, no cumpla con las normas mínimas de calidad y seguridad exigidas por la autoridad competente o este no esté en funcionamiento, además el vehículo será inmovilizado.
C20	Conducir un vehículo de carga en que se transporten materiales de construcción o a granel sin las medidas de protección, higiene y seguridad ordenadas. Además, el vehículo será inmovilizado.
C22	Transportar carga de dimensiones superiores a las autorizadas sin cumplir con los requisitos exigidos. Además, el vehículo será inmovilizado hasta que se remedie dicha situación.
C27	Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad del conductor hacia el frente, atrás o costados, o impidan el control sobre el sistema de dirección, frenos o seguridad. Además el vehículo será inmovilizado.
C35	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.
C36	Transportar carga en contenedores sin los dispositivos especiales de sujeción. El vehículo será inmovilizado.
D1	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que este sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.
D2	Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.
D8	Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias en que lo exige este código. Además, el vehículo será inmovilizado, cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces.
D12	Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.
D13	En caso de transportar carga con peso superior al autorizado el vehículo será inmovilizado y el exceso deberá ser transbordado.
D14	Las autoridades de tránsito ordenarán la inmovilización inmediata de los vehículos que usen para su movilización combustibles no regulados como gas propano u otros que pongan en peligro la vida de los usuarios o de los peatones.

D15	Cambio del recorrido o trazado de la ruta para vehículo de servicio de transporte público de pasajeros, autorizado por el organismo de tránsito correspondiente. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la empresa a la cual esté afiliado el vehículo y al propietario. Además el vehículo será inmovilizado, salvo casos de fuerza mayor que sean debidamente autorizados por el agente de tránsito.
E4	Transportar en el mismo vehículo y al mismo tiempo personas y sustancias peligrosas como explosivos, tóxicos, radiactivos, combustibles no autorizados, etc. En estos casos se suspenderá la licencia por un (1) año y por dos (2) años cada vez que reincida. El vehículo será inmovilizado por un (1) año cada vez.
F	Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado.

Inmovilización en el caso de infracciones al transporte

El artículo 2.2.1.8.2.1. del Decreto 1079 de 2015 dispone que la inmovilización consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Asimismo, indica que La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo.

Agrega que la orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de transporte competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales.

Dispone también que cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de transporte podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en el cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco (5) días. Copia del acta se remitirá a la empresa de transporte público a la cual se encuentre afiliado el vehículo. Concluye indicando que, en ningún caso, será condición para la entrega del vehículo inmovilizado, el pago de la multa por la infracción que la generó.

Por su parte el artículo 2.2.1.8.2.2. de la norma ibidem denota cuando es procedente la inmovilización en materia de infracciones de transporte:

1. Cuando se compruebe que el equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente.
2. Cuando se trate de equipos al servicio de empresas de transporte cuya habilitación o licencia se les haya suspendido o cancelado, salvo las excepciones expresamente establecidas en las disposiciones respectivas.
3. Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.
4. Por orden de autoridad judicial.
5. Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación o se compruebe que presta un servicio no autorizado. En este último caso el vehículo será

inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días.

6. Cuando se compruebe que el vehículo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga.
7. Cuando se detecte que el equipo es utilizado para el transporte de mercancías presuntamente de contrabando, debiendo devolverse una vez que las mercancías se coloquen a disposición de la autoridad competente, a menos que exista orden judicial en contrario.
8. Si se detecta que el vehículo es utilizado para el transporte irregular de narcóticos o de sus componentes, caso en el cual deberá ponerse a disposición de la Autoridad Judicial Competente en forma inmediata, quien decidirá sobre su devolución. La inmovilización se cumplirá en el sitio que determine la autoridad judicial competente.

De acuerdo a lo indicado en el artículo **2.2.1.8.2.3**, en el caso en que la autoridad de tránsito observe la comisión de una infracción al transporte, ordenará detener la marcha del vehículo y librára al conductor copia del informe de infracciones a las normas de transporte. La inmovilización se llevará a cabo en patios oficiales, talleres o parqueaderos autorizados por las autoridades de tránsito y transporte bajo su responsabilidad, para lo cual la autoridad respectiva notificará del hecho al propietario o administrador del respectivo taller o parqueadero.

La inmovilización terminará con la orden de entrega del vehículo al propietario, tenedor o infractor, por parte de la autoridad correspondiente, una vez esta compruebe que se subsanó la causa que motivó la inmovilización, sin perjuicio de la imposición de la multa, en concordancia con las disposiciones del artículo **2.2.1.8.2.4** del ya mencionado Decreto **1079** de **2015**.

Mediante **Acuerdo Municipal 028 de 2021**, el Concejo de la Dorada autorizó al Alcalde de la Dorada por el término de seis (6) meses para que realizara un contrato de concesión para la prestación del servicio de grúa y parqueadero

Estas medidas conducen a satisfacer las necesidades básicas del Municipio de La Dorada Caldas, en cumplimiento del PLAN DEDESARROLLO MUNICIPAL "LA DORADA ESTÁ EN MI CORAZÓN 2020 – 2023. Programa Objetivos y desarrollo sostenible. Objetivo Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Subprograma. Transporte y Movilidad

De acuerdo a la necesidad analizada y conciliada con la Dirección de Tránsito y Transportes viene adelantando los trámites y estudios necesarios para contratar el servicio de patios que ofrezca, tanto seguridad como comodidad, en sus instalaciones; los vehículos son depositados sin mediar la voluntad de su dueño, asumiendo el contratista, todas las obligaciones y responsabilidades por su vigilancia y cuidado, y requiriendo para su entrega, la orden de la autoridad mediante la cual se subsane la causa que dio origen a su inmovilización; y el servicio de una grúa de plataforma hidráulica o fija que cumplan con las condiciones legales propias de este servicio y así contribuir a un adecuado manejo del tráfico vehicular y prevención de accidentalidad vial, Esto cual facilitaría al Organismo de Tránsito y Transportes el cumplimiento del plan de seguridad vial y planes operativos en el Municipio de forma eficiente, facultad otorgada en la ley 769 de 2002- Código Nacional de Tránsito.

Teniendo en cuenta que el municipio adelantará la celebración de un contrato de concesión cuyo objeto es **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GRUA Y PARQUEADERO PARA APOYAR EL PLAN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL ORGANISMO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS**, se hace necesario contratar una supervisión de carácter externa que vigila la ejecución y cumplimiento de dicho contrato.

De acuerdo con lo anterior, es preciso manifestar que el concurso de méritos es el mecanismo para obtener consultores, asesores, interventores, con un pliego de condiciones competitivo, donde la



calificación no se basa en el precio, si no en las aptitudes del oferente y su equipo de trabajo, al cual se le asignan puntajes de acuerdo a las características propias del objeto a contratar. Se adjudica a quien posea mejor equipo de trabajo en relación con estudios o experiencia, o quien ostente una mejor calificación acorde a los requerimientos previos hecho por las entidades estatales.

En particular este mecanismo de contratación, es lo que pretende la entidad para llevar a cabo la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE GRUA Y PARQUEADERO PARA APOYAR EL PLAN DE PREVENCION Y SEGURIDAD VIAL DEL ORGANISMO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

2.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SATISFACE LA NECESIDAD.

2.1.1. CODIFICACIÓN EN LA CLASIFICACION UNSPSC:

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, a continuación, se identifican los bienes a adquirir según en cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

PRODUCTO	NOMBRE
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80101500	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80161500	SERVICIO DE APOYO GERENCIAL
81141500	CONTROL DE CALIDAD
841117	FINANZAS CORPORATIVAS

2.1. 2.1.2 MACROSECTOR Y SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO: Servicios

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE GRUA Y PARQUEADERO PARA APOYAR EL PLAN DE PREVENCION Y SEGURIDAD VIAL DEL ORGANISMO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICA DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El alcance del contrato objeto de Interventoría incluye entre otras, las siguientes actividades que se realizaran a trues de las coordinaciones:



2.3.1 COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

2.3.1.1 COMPONENTE ADMINISTRATIVO

Tendrá a cargo las siguientes funciones de interventoría:

1. Remitir de forma mensual un archivo digital con todos los comunicados escaneados que se presenten en la ejecución del contrato (enviados y recibidos junto con sus anexos). Las comunicaciones deben estar organizadas en carpetas por tipo de componente (Administrativo, financiero, jurídico, tecnológico y operativo) y en orden cronológico. Cada comunicación deberá ser nombrada con el número de radicado del Organismo de tránsito de la Dorada para los casos que apliquen y el asunto de la referencia. Se remitirá un archivo en Excel con la relación de la correspondencia por componente, remitente, asunto, anexos y fecha, entre otros.
2. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el Código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
3. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
4. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato de interventoría.
5. Verificar que el Concesionario cumpla con todas las obligaciones legales y en forma oportuna del pago todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados directo o indirectos, y que cumpla con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Suministro de uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato de concesión.
6. Verificar que las actividades y procedimientos se realicen de acuerdo con las especificaciones operativas y/o técnicas, administrativas, conforme con lo estipulado en los documentos que hacen parte del contrato de concesión y la normatividad vigente sobre la materia.
7. Revisar que las áreas administrativas y parqueaderos dispuestos por la Concesión cumplan con lo establecido en el contrato
8. Coordinar la integración del grupo de trabajo de la Interventoría con el fin de atender los distintos requerimientos del Organismo de Tránsito en la ejecución del contrato.
9. Consolidar la información diaria, semanal, quincenal, mensual, anual y final de los resultados arrojados en el proceso de interventoría de las áreas administrativa, ambiental, tecnológica, financiera, jurídica, operativa y/o técnica y contable.
10. Verificar que el personal empleado y mínimo requerido del Concesionario cumpla con todos los requisitos establecidos en el contrato de concesión y presentar recomendación a la concesión de cambios de personal cuando así lo requiera la prestación del servicio.



11. Verificar que todo el personal y la tripulación de las grúas y el personal directo o indirecto de la concesión, independiente de su forma de vinculación, cuente con afiliación al sistema de seguridad social, incluyendo ARL.
12. Realizar evaluaciones trimestrales al 10% del personal contratado por la concesión, que al menos lleven tres meses de vinculación directa e indirecta a la Concesión, con la finalidad de identificar el grado de conocimiento y actitud del servicio.
13. La interventoría socializará los resultados de la evaluación y solicitará al Concesionario un plan de mejora con las acciones a realizar en el caso que se requiera.
14. Llevar el control y verificar que todo el recurso humano que presta servicio al Concesionario directa o indirectamente sea previamente capacitado al inicio de sus labores de acuerdo a las necesidades del servicio.
15. Verificar que la concesión cumpla lo establecido en los manuales y procedimientos que tengan que ver con el componente administrativo.
16. Revisar y verificar el cumplimiento del programa de Seguridad Social y Salud en el Trabajo, el cual debe incluir el programa de primeros auxilios, plan de evacuación, plan de atención a emergencias y control de plagas.
17. Presentar mensualmente al Organismo de tránsito un listado del personal vinculado al Concesionario directa o indirectamente, junto con las novedades que se hayan presentado durante el mes, sin perjuicio de que la División de Tránsito puede solicitar esta información en cualquier momento.
18. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la interventoría. La Interventoría podrá disponer, asignar, organizar su recurso humano de acuerdo con las necesidades del servicio y el desarrollo de la operación siempre y cuando cumpla con sus obligaciones contractuales.
19. Responder por la presentación de los informes mensuales, anuales y finales y los que sean requeridos por el supervisor del contrato.
20. Socializar con el Concesionario los informes mensuales de interventoría presentados a la División de tránsito y Transporte.
21. Realizar las actas de las reuniones en las que participe la interventoría, las cuales deberán quedar aprobadas y suscritas al final de cada sesión y se entregará la original al Organismo de Tránsito, una copia al Concesionario (si aplica) y otra copia deberá reposar en el archivo de la interventoría.
22. Realizar la evaluación de la adecuada prestación del servicio sobre una muestra mensual del 2% de las salidas de los vehículos, sobre el Manual de Atención al Usuario, específicamente en el protocolo de atención personalizada y procedimiento de medición de satisfacción, para lo cual deberá implementar una herramienta de medición que deberá ser aprobada por la División de Tránsito y Transporte.
23. Ejecutar las demás actividades de carácter administrativo que se requieran.
24. Revisar el informe mensual presentado por el concesionario. En un término máximo de cinco (5) días hábiles la interventoría deberá presentar observaciones o aprobación al mismo. En el evento que el concesionario no haya presentado los ajustes requeridos, la interventoría tendrá máximo tres (3) días para revisar y pronunciarse sobre su solicitud de ajustes o aprobación del mismo, en todo caso la aprobación del informe deberá surtirse en el mes siguiente al que se está revisando.
25. Todas las demás funciones previstas en los documentos que hagan parte del contrato de Concesión.

2.3.1.2 COMPONENTE FINANCIERO

Tendrá a cargo las siguientes funciones de interventoría:



1. Verificar la legalidad financiera de todas las transacciones involucradas en el contrato concesionado, desde el inicio del mismo hasta la vigencia del presente contrato, de modo que permita realizar un seguimiento completo al desarrollo del contrato concesionado.
2. Analizar y diagnosticar al cierre de cada mes los estados financieros de la concesión, verificando el registro de las operaciones que se efectúen.
3. Analizar y diagnosticar al cierre de cada mes la información financiera reportada por la Concesión sobre las operaciones efectuadas en el marco del desarrollo del contrato de concesión.
4. Llevar un registro diario, mensual, anual si hay lugar a ello y acumulado del recaudo percibido por los servicios prestados y la distribución del mismo, según la participación de cada una de las partes, con el fin de mantener esta información actualizada y disponible en el momento que la Entidad así lo requiera.
5. Comprobar diariamente que la información reportada por el Banco frente a los recaudos diarios percibidos. De presentarse diferencias deberá informar a la División de Tránsito y Transporte de la Dorada y al día siguiente solicitar al Concesionario realicen los ajustes respectivos en los términos establecidos en el contrato de concesión.
6. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, soportando los documentos necesarios para la verificación por parte del supervisor que asigne La Administración Municipal
7. Velar porque las tasas y contribuciones de la Concesión se cancelen dentro de los términos y montos establecidos por el calendario y la ley tributaria.
8. Analizar la estructura de costos del Concesionario y controlar permanentemente los ingresos brutos y presentar al análisis dentro del informe mensual.
9. Realizar un muestreo sobre las facturas mensuales que emita el Concesionario por los servicios prestados de parqueaderos y grúas, en el porcentaje que la División de Tránsito determine, el cual no podrá ser menor al 10%. Con el fin de validar que las tarifas y tipos de vehículos sobre los cuales se liquidan los valores facturados correspondan a los establecidos por la Entidad y al servicio prestado.
10. Presentar informes sobre las observaciones y/o anomalías encontradas en el análisis y diagnóstico a la información financiera presentada por la concesión.
11. Realizar recomendaciones generales y/o específicas para el adecuado control de los recursos financieros y el cumplimiento de las normas contables.
12. Presentar en cada trimestre un diagnóstico y análisis de la situación financiera y administrativa de la Concesión.
13. Verificar y analizar los flujos de caja del contrato de Concesión, y la distribución de los ingresos de acuerdo con la participación de las partes.
14. Verificar que los recursos correspondientes al porcentaje de participación de la Alcaldía de la Dorada, por los servicios prestados de parqueaderos y grúas, se trasladen a la cuenta designada por la Secretaría de Hacienda Municipal, en los montos y términos establecidos en el contrato.
15. Verificar que las tarifas cobradas por el concesionario, estén acorde a las estipuladas por la administración Municipal.
16. Al finalizar el contrato de interventoría deberá presentar un balance financiero de su gestión, donde se relacionarán cada una de las actas de corte mensual que constituyeron su ejecución, fecha de radicación de las cuentas, fecha de pago, etc. Este cuadro resumen deberá estar actualizado mes a mes y hará parte del informe que entregará la Interventoría al supervisor designado por la Entidad.
17. Programar y conciliar las actas de ingresos y recaudos dentro del sexto (6) día hábil siguiente al mes a conciliar.
18. Presentar a la División de tránsito y Transporte las respectivas actas de ingresos y recaudo consolidadas, conciliadas y debidamente suscritas por el Director de la Interventoría y/o representante legal y el Director de Proyecto de la Concesión, el décimo (10) día hábil después de la conciliación y adicional debe adjuntarse en el informe mensual.



19. Todas las demás funciones previstas en los documentos que hagan parte del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA Y PARQUEADERO PARA APOYAR EL PLAN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL ORGANISMO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

2.3.1.3 COMPONENTE JURIDICO

Tendrá a cargo las siguientes funciones de interventoría:

1. Vigilar y verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión del servicio de grúa y parqueadero para apoyar el plan de prevención y seguridad vial del organismo de tránsito y transporte del municipio de la dorada caldas.
2. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y la base legal que regulan el contrato de concesión, los servicios concesionados, los procesos y procedimientos administrativos establecidos para la ejecución del contrato objeto de vigilancia, así como, aplicar todos los procedimientos, formatos, manual de contratación adoptados por la Administración Municipal en los procedimientos que aplique a la gestión de las obligaciones encomendados en el contrato de interventoría
3. Conceptuar, documentar y/o recomendar al supervisor del contrato en los casos en los que procedan la imposición de la multas o aplicación de la cláusula penal al Concesionario, indicando la estimación de la misma, el cual deberá presentar un informe atendiendo el procedimiento establecido por la Entidad para tal fin con los soportes respectivas, como también realizar acompañamiento a la entidad en los procesos sancionatorios que se adelanten contra el Concesionario.
4. Analizar jurídicamente y recomendar las posibles modificaciones que deba hacerse al contrato de concesión, en los aspectos que considere sean los más favorables al cumplimiento del objeto contractual y apoyar a la entidad en la estructuración de los documentos que soporten tales modificaciones.
5. Verificar las respuestas suministradas a derechos de petición, quejas o reclamos y de acciones constitucionales (tutelas, acciones populares y de cumplimiento), en relación con tiempo y calidad de respuesta por parte de la concesión.
6. Revisar que la Concesión ejecute el contrato con todas las disposiciones legales que regulan la materia y los procedimientos derivados del mismo.
7. Emitir los conceptos que solicite la Administración Municipal, en relación con la ejecución del contrato de concesión del servicio de grúa y parqueadero para apoyar el plan de prevención y seguridad vial del organismo de tránsito y transporte del municipio de la dorada caldas.
8. Atender las solicitudes realizadas por parte de la Administración Municipal y por los Organos de control relacionadas con la operación del contrato de concesión del servicio de grúa y parqueadero para apoyar el plan de prevención y seguridad vial del organismo de tránsito y transporte del municipio de la dorada caldas.
9. Participar activamente en la solución de posibles inconvenientes que se presenten en la ejecución de las actividades del Concesionario, de manera oportuna y eficaz, sin afectar a terceros o comprometer la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato origen de la presente Interventoría dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
10. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad con el fin de hacer seguimiento a las actividades de carácter jurídico.
11. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plaza, calidades y demos terminos establecidos por las partes y por la Ley.
12. Dar soporte jurídico en el desarrollo del contrato de interventoría.



13. Verificar y exigir que las garantías de los contratos de concesión e interventoría se ajusten a las disposiciones legales vigentes durante el desarrollo del contrato y los dispuesto en los documentos contractuales.
14. Exigir la aplicación de garantías en el caso de que el contratista incumpla con el procedimiento de solicitud de garantía, conforme a lo establecido por las partes y por la ley.
15. Someter a consideración del supervisor del contrato de interventoría las modificaciones y adiciones que considere adecuadas para la ejecución del Contrato objeto de interventoría.
16. El Interventor exigirá al Concesionario en caso de presentarse prórroga, adiciones y/o modificaciones, el cambio de las garantías de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales en los tiempos establecidos. Las pólizas deberán ser presentadas para su aprobación a la Secretaría General y Administrativa de la Entidad.
17. Tener especial cuidado en que la Administración Municipal este amparada por las garantías contractuales establecidas para el contrato de concesión. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere del caso.
18. Verificar que el Concesionario mantenga la vigencia de las garantías durante el termino de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
19. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el Concesionario a la Entidad contratante y recomendar motivadamente la solución o respuesta correspondiente a la Administración y apoyar a la entidad en la elaboración del documento para emitir la respuesta.
20. Dar traslado oportuno a la administración de las solicitudes que le haga el Contratista en relación con el desarrollo del contrato y advertir a esta sobre el vencimiento del término para resolver, prestando especial atención a los terminas fijados por la Ley, respecto del silencio administrativo positivo.
21. Conminar por escrito al Concesionario de los posibles incumplimientos, parciales y/o total, en los cuales está incurriendo en ejecución del contrato de concesión y por las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales y contractuales, para lo cual solicitara que se realicen los correctivos que correspondan estableciendo los términos perentorios de su cumplimiento. De tales comunicaciones deberá enviarse copia a la Administración Municipal de manera inmediata.
22. Presentar un informe a la Administración Municipal de los posibles incumplimientos en los que este incurriendo el Concesionario con el objeto de iniciar el proceso sancionatorio a que hubiera lugar, atendiendo los procedimientos y los formatos establecidos para tal fin por la Administración, informe que deberá contener la definición, así como la tasación de la multa (en el caso que proceda) y deberá estar acompañado de todos los soportes en los cuales se fundamenta el posible incumplimiento, las cuales deberán ser oportunas, pertinentes y necesarias, con copia la aseguradora.
23. Evidenciar las acciones realizadas por el Concesionario que puedan constituir incumplimientos y requerir a este para que exponga sus argumentos, con copia a la Administración municipal. De ser necesario, deberá solicitarle al Concesionario que se implemente los correctivos que correspondan, fijando plazos perentorios para realizar las subsanaciones a que haya lugar y atendiendo las directrices que pueda emitir la Entidad sobre el particular.
24. Todos los documentos empleados y los resultados e información, así como los estudios producidos en el desarrollo del contrato de interventoría, pasaran a ser propiedad de la Alcaldía de La Dorada, manteniendo el interventor copia de los mismos.
25. Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato en las fechas en que realmente se produzcan tales hechos, entre otras:
 - Actas de seguimiento del contrato.
 - Acta de evaluación de cumplimiento de las obligaciones.
 - Acta de liquidación del contrato.
 - Actas mensuales de seguimiento realizadas entre los profesionales de cada área.
 - Demas actas que surjan en desarrollo del proceso.

La Interventoría jurídica ejercerá permanentemente los controles legales definidos en el pliego de condiciones y en el contrato objeto de interventoría que se suscriba, atendiendo las solicitudes que al respecto le formule el supervisor y/o los profesionales designados como apoyo a la supervisión del contrato de Interventoría par parte de la Alcaldía de la Dorada. Igualmente revisara que las actas que se elaboren en desarrollo de las funciones del contrato cumplan con el diligenciamiento establecido y aprobado por la Entidad.

En las reuniones de carácter técnico y/o administrativo y/o financiero y/o jurídico y/o durante el desarrollo del contrato, que se efectuaran en forma periódica y concertada entre las partes, se deberá dejar constancia en un acta los avances en el desarrollo del contrato, problemas analizados y soluciones acordadas, así como los compromisos entre las partes.

Adicionalmente, la Interventoría será responsable de levantar actas de todas las reuniones lideradas por el supervisor del contrato de interventoría, o cuando asista como delegado de la Administración o el Organismo de tránsito, dentro a fuera de la Entidad y hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes.

2.3.1.4 COMPONENTE OPERATIVO Y/O TÉCNICO

Tendrá a cargo las siguientes funciones de interventoría:

1. Verificar y hacer seguimiento diario a los inventarios de los vehículos inmovilizados, trasladados y depositados en los parqueaderos; así mismo, establecer tiempos de permanencia de los automotores. El índice de rotación de los vehículos en el parqueadero deberá ser observado con periodicidad diaria, semanal y mensual, evaluando dentro del respectivo informe mensual su comportamiento.
2. Determinar las deficiencias que se presenten en la ejecución de las actividades operativas, frente a las cuales sea necesario rediseñar y aplicar mecanismos de control, así como solicitar el ajuste de los manuales de procedimiento que permitan una mejor gestión.
3. Llevar registro diario de las estadísticas de ingresos, salidas y remanentes acumulados en los parqueaderos, remitiendo Diariamente a la División de Tránsito y Transporte vía correo electrónico los consolidados para su consulta, dichos reportes previamente deben ser verificados con el Sistema de Información del Concesionario.
4. Llevar el registro de los vehículos automotores que se encuentran en el parqueadero que hayan cumplido más de un año de inmovilización (remanentes) especificando el tipo de vehículo, ubicación del vehículo en el parqueadero, tiempo de inmovilización y demás información que considere pertinente la División de tránsito.
5. Generar los informes de interventoría solicitados por la División de Tránsito y Transporte sobre los vehículos inmovilizados incluyendo la información del vehículo, así como su estado, tiempo de permanencia.
6. Realizar el acompañamiento a los procesos que se requieran en cuanto al manejo de remanentes hasta la entrega de dichos vehículos a la entidad.
7. Verificar, validar y registrar en el Sistema de Información de la Concesión el 100% de las subsanaciones realizadas en los parqueaderos.
8. Verificar y corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en relación con el proceso de izaje, traslado, custodia y entrega de los vehículos inmovilizados.
9. Asistir y verificar el cumplimiento del procedimiento de inmovilización cuando sea requerido por la División de tránsito y transporte. No obstante, se debe estar presente en mínimo un de los operativos

- programados la división con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la normatividad vigente al momento de efectuar la inmovilización del algún vehículo.
10. Verificar el estado técnico mecánico de las grúas al servicio de la concesión, así como verificar que porten la documentación reglamentaria de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito y Transporte (Licencia de tránsito, SOAT vigente, revisión técnico mecánica vigente (de ser procedente), etc.).
 11. Verificar semanalmente que el total de cada tripulación de grúa, de la flota requerida y utilizada para la prestación del servicio que cumpla con los requisitos mínimos exigidos para su operación, entre otros, los siguientes:
 - La tripulación de la grúa debe estar debidamente uniformada e identificada, portar los elementos de protección y seguridad industrial necesarios para la operación de la grúa y de acuerdo con las normas legales. Se requiere que las prendas utilizadas por los operarios sean reflectivas.
 - La grúa debe portar los logos reglamentarios, los cuales son autorizados previamente por la División de tránsito y Transporte
 - La grúa debe portar los elementos necesarios para izar y asegurar los vehículos a trasladar tales como: cadenas, conos, tacos, eslingas, aviso de carga larga y linternas. Los anteriores elementos deben encontrarse en perfecto estado de conservación para su uso.
 - Verificar que las cámaras de las grúas y los dispositivos móviles de los operarios se encuentren en perfecto estado de funcionamiento.
 - Las grúas no pueden tener vidrios oscuros
 - Verificar el perfecto estado de las laces reglamentarias de las móviles.
 12. Verificar mensualmente que los conductores de las grúas no tengan comparendos por infracciones a las normas de tránsito, en el caso de tenerlos, se encuentren en acuerdo de pago al día con el respectivo organismo de tránsito. En caso de que el conductor no cumpla con este requisito no podrá operar los vehículos de la concesión.
 13. Verificar que todo el personal de la concesión cumpla la normatividad vigente sobre el control de consumo de alcohol y de sustancias psi coactivas para conducir vehículos automotores.
 14. Vigilar el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas estipuladas en los documentos que hagan parte del contrato de concesión, así como las adquiridas contractualmente por la interventoría.
 15. Realizar mensualmente auditorías a cada uno de los procedimientos que realiza la concesión para la efectiva prestación del servicio, así mismo indicar a la Concesión los hallazgos que se encuentran, con el fin que se implementen planes de mejoramiento, en los casos que sea necesario.
 16. Contar con un sede operativo en el Municipio de la Dorada, que disponga un horario de atención igual del Organismo de Tránsito.
 17. Verificar trimestralmente que la cantidad de vehículos reportados en el sistema del Concesionario que no tiene salida correspondan a la cantidad física de vehículos en los parqueaderos. Así mismo se deberá verificar que los vehículos que están en custodia dentro de los parqueaderos correspondan Únicamente a vehículos inmovilizados por infracción a las normas de tránsito y transporte.
 18. Verificar el estado de los sellos de los vehículos inmovilizados. En caso que los sellos se encuentren deteriorados solicitar su cambio a la Concesión para salvaguardar la propiedad de terceros. De los



19. Verificar que las actividades y procedimientos se realicen de acuerdo con las especificaciones operativas, conforme con lo estipulado en los documentos que hacen parte del contrato de concesión y la normatividad vigente sobre la materia.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de será por el tiempo que dure el contrato de concesión del servicio de grúa y parqueadero para apoyar el plan de prevención y seguridad vial del organismo de tránsito y transporte del municipio de la dorada caldas, incluyendo sus prórrogas o adiciones, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

2.6 Ingresos

Los ingresos de este proyecto comprenden dos clases, la primera es las tarifas por Grúas y las tarifas por concepto de parqueadero, ya que por medio del Decreto 064 del 12 de abril de 2021, el cual se actualizaron las tarifas quedando representadas en UVT, se proyectó tal valor de acuerdo al crecimiento histórico del mismo, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 3: histórico UVT de los últimos 10 años

HISTORICO UVT		
AÑO	VALOR	VALOR
2021	\$ 36.308	1,97%
2020	\$ 35.607	3,90%
2019	\$ 34.270	3,35%
2018	\$ 33.160	4,08%
2017	\$ 31.859	7,08%
2016	\$ 29.753	5,21%
2015	\$ 28.279	2,89%
2014	\$ 27.485	2,40%
2013	\$ 26.841	3,04%
2012	\$ 26.049	3,65%
2011	\$ 25.132	

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021 a partir de la recolección de datos del Banco de la República

El valor de la UVT del 2021 se estableció de acuerdo a la resolución DIAN 000111 del 11 de diciembre de 2020. De acuerdo a los porcentajes de crecimiento anteriormente el valor proyectado de la UVT es:

Tabla 4: Proyección UVT de los siguientes 10 años

PROYECCION UVT	
AÑO	VALOR
2031	\$ 52.454
2030	\$ 51.441
2029	\$ 49.510
2028	\$ 47.906
2027	\$ 46.026
2026	\$ 42.984
2025	\$ 40.854
2024	\$ 39.707
2023	\$ 38.777
2022	\$ 37.633

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021.

En el Municipio de la Dorada, previa expedición del Decreto 064 del 12 de abril de 2021 el cual fijo las tarifas de grúas y parqueaderos de los vehículos inmovilizados por infracciones al Código Nacional de Tránsito, fue expedida la Resolución 2021-0359 del 26 de abril de 2021 la cual actualizó tarifas por concepto de grúas y parqueaderos de los vehículos inmovilizados por infracciones al código nacional de tránsito en el municipio de la dorada para la vigencia 2021. De acuerdo a los anteriores actos administrativos mencionados se efectúa la siguiente proyección de ingresos durante los próximos diez años.

Tabla 5: Tarifas de grúas y parqueaderos en el Municipio de La Dorada

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA GRUA (UVT)	TARIFA PARQUEADERO POR DIA O FRACCIÓN (UVT)
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	1	0,1
2	Motocarro	2	0,3
3	Motocicleta	2	0,3
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	4,3	0,6
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	5	1
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	6	1,3

Fuente: Decreto 064 del 12 de abril de 2021

Tabla 5: Tarifas de grúas y parqueaderos en el Municipio de La Dorada para el año 2021

2021			
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR EN PESOS GRUA	VALOR EN PESOS

A			PARQUEADERO
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	\$ 36.300	\$ 3.650
2	Motocarro	\$ 72.600	\$ 10.900
3	Motocicleta	\$ 72.600	\$ 10.900
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	\$ 156.100	\$ 21.800
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	\$ 181.550	\$ 36.300
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	\$ 217.850	\$ 47.200

De los anteriores datos establecidos, se efectúa la siguiente proyección a 10 años, la cual para efectos prácticos se hace con valores en pesos. Dicha proyección inicia desde el año 2022 y finaliza en el año 2031.

Tabla 5: Proyección Tarifas de grúas y parqueaderos en el Municipio de La Dorada para el año 2022

		2022	
CATEGORÍA A	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR EN PESOS GRÚA	VALOR EN PESOS PARQUEADERO
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	\$ 37.600	\$ 3.760
2	Motocarro	\$ 75.300	\$ 11.290
3	Motocicleta	\$ 75.300	\$ 11.290
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	\$ 161.800	\$ 22.580
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	\$ 188.200	\$ 37.630
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	\$ 225.800	\$ 48.920

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 6: Proyección Tarifas de grúas y parqueaderos en el Municipio de La Dorada para el año 2023

2023			
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR EN PESOS GRÚA	VALOR EN PESOS PARQUEADERO
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	\$ 38.800	\$ 3.880
2	Motocarro	\$ 77.600	\$ 11.630
3	Motocicleta	\$ 77.600	\$ 11.630
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	\$ 166.700	\$ 23.270
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	\$ 193.900	\$ 38.780
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	\$ 232.700	\$ 50.410

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 7: Proyección Tarifas de grúas y parqueaderos en el Municipio de La Dorada para el año 2024

2024			
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR EN PESOS GRÚA	VALOR EN PESOS PARQUEADERO
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	\$ 39.700	\$ 3.970
2	Motocarro	\$ 79.400	\$ 11.910
3	Motocicleta	\$ 79.400	\$ 11.910
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	\$ 170.700	\$ 23.820
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	\$ 198.500	\$ 39.710
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t.	\$ 238.200	\$ 51.620

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 8: Proyección Tarifas de grúas y parqueaderos en el Municipio de La Dorada para el año 2025.

2025			
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR EN PESOS GRÚA	VALOR EN PESOS PARQUEADERO
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	\$ 40.900	\$ 4.090
2	Motocarro	\$ 81.700	\$ 12.260
3	Motocicleta	\$ 81.700	\$ 12.260
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	\$ 175.700	\$ 24.510
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	\$ 204.300	\$ 40.850
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	\$ 245.100	\$ 53.110

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 9: Proyección Tarifas de grúas y parqueaderos en el Municipio de La Dorada para el año 2026.

2026			
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR EN PESOS GRÚA	VALOR EN PESOS PARQUEADERO
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	\$ 43.000	\$ 4.300
2	Motocarro	\$ 86.000	\$ 12.900
3	Motocicleta	\$ 86.000	\$ 12.900
4	Automóvil, campero y camionetas	\$ 184.800	\$ 25.790

	con capacidad inferior a 3 t		
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	\$ 214.900	\$ 42.980
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	\$ 257.900	\$ 55.880

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 10: Proyección Tarifas de grúas y parqueaderos en el Municipio de La Dorada para el año 2027.

		2027	
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR EN PESOS GRÚA	VALOR EN PESOS PARQUEADERO
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	\$ 46.000	\$ 4.600
2	Motocarro	\$ 92.100	\$ 13.810
3	Motocicleta	\$ 92.100	\$ 13.810
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	\$ 197.900	\$ 27.620
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	\$ 230.100	\$ 46.030
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	\$ 276.200	\$ 59.830

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 11: Proyección Tarifas de grúas y parqueaderos en el Municipio de La Dorada para el año 2028.

		2028	
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR EN PESOS GRÚA	VALOR EN PESOS PARQUEADERO
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	\$ 47.900	\$ 4.790
2	Motocarro	\$ 95.800	\$ 14.370
3	Motocicleta	\$ 95.800	\$ 14.370
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	\$ 206.000	\$ 28.740
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	\$ 239.500	\$ 47.910
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t.	\$ 287.400	\$ 62.280

\$			
----	--	--	--

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 12: Proyección Tarifas de grúas y parqueaderos en el Municipio de La Dorada para el año 2029.

		2029	
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR EN PESOS GRÚA	VALOR EN PESOS PARQUEADERO
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	\$ 49.500	\$ 4.950
2	Motocarro	\$ 99.000	\$ 14.850
3	Motocicleta	\$ 99.000	\$ 14.850
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	\$ 212.900	\$ 29.710
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	\$ 247.500	\$ 49.510
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t.	\$ 297.100	\$ 64.360

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 13: Proyección Tarifas de grúas y parqueaderos en el Municipio de La Dorada para el año 2030.

		2030	
CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR EN PESOS GRÚA	VALOR EN PESOS PARQUEADERO
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	\$ 51.400	\$ 5.140
2	Motocarro	\$ 102.900	\$ 15.430
3	Motocicleta	\$ 102.900	\$ 15.430
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	\$ 221.200	\$ 30.860
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	\$ 257.200	\$ 51.440
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t.	\$ 308.600	\$ 66.870

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 14: Proyección Tarifas de grúas y parqueaderos en el Municipio de La Dorada para el año 2031.

		2031	
--	--	------	--

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR EN PESOS GRÚA	VALOR EN PESOS PARQUEADERO
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	\$ 52.500	\$ 5.250
2	Motocarro	\$ 104.900	\$ 15.740
3	Motocicleta	\$ 104.900	\$ 15.740
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	\$ 225.600	\$ 31.470
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	\$ 262.300	\$ 52.450
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	\$ 314.700	\$ 68.190

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Las proyecciones realizadas anteriormente, se efectúan teniendo en cuenta la variación de la UVT de los últimos 10 años. Dicha variación, aplicada a los valores estipulados por la Administración Municipal arroja el valor aproximado que tendrá la tarifa de patios y grúas para cada una de las vigencias que se pretende analizar. De acuerdo a estos valores unitarios se proyectan los ingresos por concepto de Grúas con un crecimiento del 10% por año de acuerdo a las siguientes cantidades.

En las siguientes tablas se analizará los promedios de ingresos por concepto de grúa de vehículos inmovilizados, con una proyección de incremento anual del 10%. De esta manera se podrá hacer una estimación de los ingresos anuales que se recaudaran por este tipo de servicio.

Tabla 15: Proyección de ingresos por concepto de grúas para el año 2022.

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VEHÍCULO INMOVILIZADOS	INGRESOS 2022
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	20	752.000
2	Motocarro	48	3.614.400
3	Motocicleta	1440	108.432.000
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	540	87.372.000
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	12	2.258.400
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	12	2.709.600
TOTAL		2072	\$ 205.138.400

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 16: Proyección de ingresos por concepto de grúas para el año 2023.

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VEHÍCULO INMOVILIZADOS	INGRESOS 2023
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	22	853.600
2	Motocarro	53	4.097.280
3	Motocicleta	1584	122.918.400
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	594	99.019.800
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	13	2.559.480
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	13	3.071.640
TOTAL		2279	\$ 232.520.200

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 17: Proyección de ingresos por concepto de grúas para el año 2024.

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VEHÍCULO INMOVILIZADOS	INGRESOS 2024
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	24	952.800
2	Motocarro	58	4.605.200
3	Motocicleta	1742	138.314.800
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	653	111.467.100
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	15	2.977.500
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	15	3.573.000
TOTAL		2507	\$ 261.890.400

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 18: Proyección de ingresos por concepto de grúas para el año 2025.

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VEHÍCULO INMOVILIZADOS	INGRESOS 2025
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	26	1.063.400
2	Motocarro	64	5.228.800
3	Motocicleta	1916	156.537.200

4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	718	126.152.600
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	17	3.473.100
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	17	4.166.700
TOTAL		2758	\$ 296.621.800

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 19: Proyección de ingresos por concepto de grúas para el año 2026.

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VEHÍCULO INMOVILIZADOS	INGRESOS 2026
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	29	1.247.000
2	Motocarro	70	6.020.000
3	Motocicleta	2108	181.288.000
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	790	145.992.000
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	19	4.083.100
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	19	4.900.100
TOTAL		3035	\$ 343.530.200

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 20: Proyección de ingresos por concepto de grúas para el año 2027.

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VEHÍCULO INMOVILIZADOS	INGRESOS 2027
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	32	1.472.000
2	Motocarro	77	7.091.700
3	Motocicleta	2319	213.579.900
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	869	171.975.100
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta	21	4.832.100

	5 t		
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	21	5.800.200
TOTAL		3339	\$ 404.751.000

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 21: Proyección de ingresos por concepto de grúas para el año 2028.

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VEHÍCULO INMOVILIZADOS	INGRESOS 2028
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	35	1.676.500
2	Motocarro	85	8.143.000
3	Motocicleta	2551	244.385.800
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	956	196.936.000
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	23	5.508.500
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	23	6.610.200
TOTAL		3673	\$ 463.260.000

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 22: Proyección de ingresos por concepto de grúas para el año 2029.

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VEHÍCULO INMOVILIZADOS	INGRESOS 2029
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	39	1.930.500
2	Motocarro	94	9.306.000
3	Motocicleta	2806	277.794.000
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	1052	223.970.800
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	25	6.187.500
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	25	7.427.500
TOTAL		4041	\$ 526.616.300

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 23: Proyección de ingresos por concepto de grúas para el año 2030

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VEHÍCULO INMOVILIZADOS	INGRESOS 2030
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	43	2.210.200
2	Motocarro	103	10.598.700
3	Motocicleta	3087	317.652.300
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	1157	255.928.400
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	28	7.201.600
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	28	8.640.800
TOTAL		4446	\$ 602.232.000

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 24: Proyección de ingresos por concepto de grúas para el año 2031

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	VEHÍCULO INMOVILIZADOS	INGRESOS 2031
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	47	2.467.500
2	Motocarro	113	11.853.700
3	Motocicleta	3396	356.240.400
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	1273	287.188.800
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	31	8.131.300
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	31	9.755.700
TOTAL		4891	\$ 675.637.400

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Por otro lado, se tienen los ingresos por concepto de parqueadero, los cuales se proyectan con un promedio de permanencia de inmovilización de dos (2) días por vehículo durante toda la ejecución del contrato. Estas cifras multiplicadas con los valores unitarios anteriormente proyectados arrojarán la siguiente estimación de ingresos por el servicio de parqueadero. No obstante, para efectos de entendimiento de las tablas que a continuación se ilustrarán, se debe tener en cuenta que los valores arrojados fueron obtenidos

de multiplicar por 2 la cantidad de inmovilizaciones realizadas, lo anterior teniendo en cuenta el promedio de permanencia indicado anteriormente. Dicho valor es multiplicado por la tarifa proyectada y de esa manera se obtiene el resultado final.

Tabla 25: Proyección de ingresos por concepto de parqueaderos para el año 2022

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	PARQUEADERO	INGRESOS 2022
-----------	------------------	-------------	---------------

A		C	
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	40	150.400
2	Motocarro	96	1.083.840
3	Motocicleta	2880	32.515.200
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	1080	24.386.400
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	24	903.120
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	24	1.174.080
TOTAL		4144	\$60.213.040

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 26: Proyección de ingresos por concepto de parqueaderos para el año 2023

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	PARQUEADERO	INGRESOS 2023
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	40	155.200
2	Motocarro	96	1.116.480
3	Motocicleta	2880	33.494.400
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	1080	25.131.600
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	24	930.720
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	24	1.209.840
TOTAL		4144	\$ 62.038.240

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 27: Proyección de ingresos por concepto de parqueaderos para el año 2024

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	PARQUEADERO	INGRESOS 2024
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	40	158.800
2	Motocarro	96	1.143.360
3	Motocicleta	2880	34.300.800
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	1080	25.725.600
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	24	953.040
6	Buses, furgones o camiones con capacidad	24	1.238.880

	superior a 5 t. \$		
TOTAL		4144	\$ 63.520.480

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 28: Proyección de ingresos por concepto de parqueaderos para el año 2025

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	PARQUEADERO	INGRESOS 2025
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	40	163.600
2	Motocarro	96	1.176.960
3	Motocicleta	2880	35.308.800
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	1080	26.470.800
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	24	980.400
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	24	1.274.640
TOTAL		4144	\$ 65.375.200

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 29: Proyección de ingresos por concepto de parqueaderos para el año 2026

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	PARQUEADERO	INGRESOS 2026
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	40	172.000
2	Motocarro	96	1.238.400
3	Motocicleta	2880	37.152.000
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	1080	27.853.200
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	24	1.031.520
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	24	1.341.120
TOTAL		4144	\$68.788.240

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 30: Proyección de ingresos por concepto de parqueaderos para el año 2027

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	PARQUEADERO	INGRESOS 2027
-----------	------------------	-------------	---------------

1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	40	184.000
2	Motocarro	96	1.325.760
3	Motocicleta	2880	39.772.800
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	1080	29.829.600
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	24	1.104.720
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	24	1.435.920
TOTAL		4144	\$ 73.652.800

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 31: Proyección de ingresos por concepto de parqueaderos para el año 2028

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	PARQUEADERO	INGRESOS 2028
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	40	191.600
2	Motocarro	96	1.379.520
3	Motocicleta	2880	41.385.600
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	1080	31.039.200
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	24	1.149.840
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	24	1.494.720
TOTAL		4144	\$ 76.640.480

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 32: Proyección de ingresos por concepto de parqueaderos para el año 2029

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	PARQUEADERO	INGRESOS 2029
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	40	198.000
2	Motocarro	96	1.425.600
3	Motocicleta	2880	42.768.000

4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	1080	32.086.800
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	24	1.188.240
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	24	1.544.640
TOTAL		4144	\$79.211.280

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 33: Proyección de ingresos por concepto de parqueaderos para el año 2030

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	PARQUEADERO	INGRESOS 2030
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	40	205.600
2	Motocarro	96	1.481.280
3	Motocicleta	2880	44.438.400
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	1080	33.328.800
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	24	1.234.560
6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	24	1.604.880
TOTAL		4144	\$ 82.293.520

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Tabla 34: Proyección de ingresos por concepto de parqueaderos para el año 2031

CATEGORÍA	TIPO DE VEHÍCULO	PARQUEADERO	INGRESOS 2031
1	Bicicletas y vehículos de tracción animal	40	210.000
2	Motocarro	96	1.511.040
3	Motocicleta	2880	45.331.200
4	Automóvil, campero y camionetas con capacidad inferior a 3 t	1080	33.987.600
5	Colectivos, microbús, busetas y camiones con capacidad hasta 5 t	24	1.258.800

6	Buses, furgones o camiones con capacidad superior a 5 t. \$	24	1.636.560
TOTAL		4144	\$83.935.200

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

No obstante, las tarifas que se relacionaron anteriormente fueron modificadas 0059 del 12 de abril de 2022, el cual estableció que después de 30 días, los vehículos solo pagarán un porcentaje de la tarifa plena. El acto Administrativo mencionado establece en el parágrafo del artículo primero lo siguiente:

PARAGRAFO: Las tarifas antes mencionadas se cobrarán los primeros 30 días calendario desde la fecha de la inmovilización. A partir del día 31 y hasta que el vehículo sea retirado de los patios, el valor de la tarifa a pagar será del el 10% para el caso de motocicletas y 40% para vehículos automóviles y similares, de las tarifas antes mencionadas.

Los vehículos que duren inmovilizados más de 30 días deberán pagar la tarifa plena por los primeros 30 días, más el 10% de la misma tarifa a partir del día 31 y hasta que se efectúe el retiro del vehículo.

Por otro lado, tal como se ilustra a continuación el consolidado sobre los ingresos proyectados por la prestación del servicio de grúas y parqueaderos. De los datos analizados, se observa que el ingreso por concepto de grúas son los de mayor cuantificación con un promedio del 84% de los ingresos, y el parqueadero 16%.

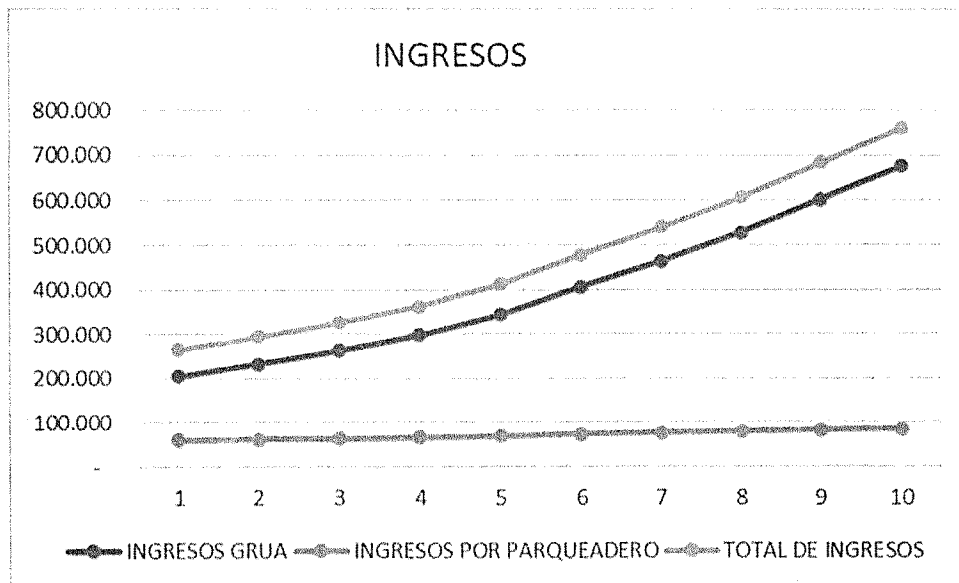
Tabla 35: Proyección de ingresos consolidado durante los próximos 10 años.

AÑOS	INGRESOS PROYECTADOS INMOVILIZACIÓN	INGRESOS PROYECTADOS PARQUEADERO	TOTAL INGRESOS PROYECTADOS
2.022	\$ 205.138.400	\$ 60.213.040	\$ 265.351.440
2.023	\$ 232.520.200	\$ 62.038.240	\$ 294.558.440
2.024	\$ 261.890.400	\$ 63.520.480	\$ 325.410.880
2.025	\$ 296.621.800	\$ 65.375.200	\$ 361.997.000
2.026	\$ 343.530.200	\$ 68.788.240	\$ 412.318.440
2.027	\$ 404.751.000	\$ 73.652.800	\$ 478.403.800
2.028	\$ 463.260.000	\$ 76.640.480	\$ 539.900.480
2.029	\$ 526.616.300	\$ 79.211.280	\$ 605.827.580
2.030	\$ 602.232.000	\$ 82.293.520	\$ 684.525.520
2.031	\$ 675.637.400	\$ 83.935.200	\$ 759.572.600

Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

En la siguiente imagen se observará el comportamiento proyectado de los ingresos tanto por concepto de grúas, como por concepto de parqueadero.

Figura 4. Comportamiento de Ingreso de grúas y parqueadero durante los próximos 10 años



2 Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

2.6.1 Proyección Flujo de caja libre

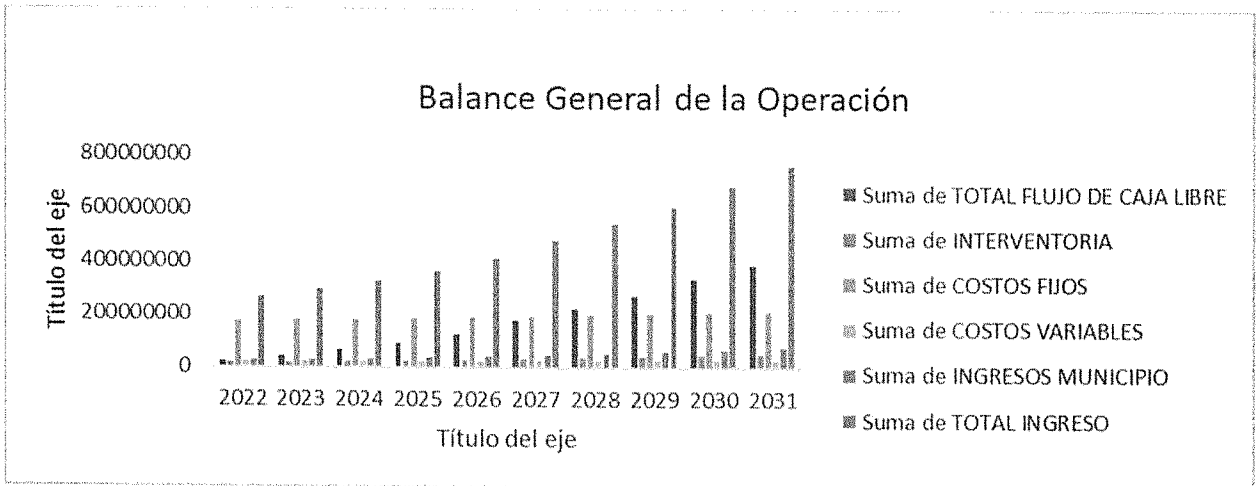
Debido a que el riesgo de la operación corre por cuenta de quien realiza la operación, el porcentaje de la participación del flujo de caja libre no debe ser igual y debe ser una participación del 39% para el municipio y el 61% para el que ejecute la operación. Siendo así se proyecta que el municipio debería percibir el 10.25% de los ingresos totales de la operación, la interventoría el 7% y el contratista 82.75%

Tabla 38: Balance General de operación.

AÑO	TOTAL INGRESO	COSTOS FIJOS	COSTOS VARIABLE S	INTERVENTORI A	INGRESOS MUNICIPIO	TOTAL FLUJO DE CAJA LIBRE
2022	\$ 265.351.440	\$ 171.809.816	\$ 23.775.000	\$ 18.574.601	\$ 26.535.144	\$ 24.656.879
2023	\$ 294.558.440	\$ 176.105.061	\$ 24.164.910	\$ 20.619.091	\$ 29.455.844	\$ 44.213.534
2024	\$ 325.410.880	\$ 180.507.688	\$ 24.561.215	\$ 22.778.762	\$ 32.541.088	\$ 65.022.128
2025	\$ 361.997.000	\$ 185.020.380	\$ 24.964.018	\$ 25.339.790	\$ 36.199.700	\$ 90.473.111
2026	\$ 412.318.440	\$ 189.645.890	\$ 25.373.428	\$ 28.862.291	\$ 41.231.844	\$ 127.204.987
2027	\$ 478.403.800	\$ 194.387.037	\$ 25.789.553	\$ 33.488.266	\$ 47.840.380	\$ 176.898.565
2028	\$ 539.900.480	\$ 199.246.713	\$ 26.212.501	\$ 37.793.034	\$ 53.990.048	\$ 222.658.184
2029	\$ 605.827.580	\$ 204.227.881	\$ 26.642.386	\$ 42.407.931	\$ 60.582.758	\$ 271.966.625
2030	\$ 684.525.520	\$ 209.333.578	\$ 27.079.321	\$ 47.916.786	\$ 68.452.552	\$ 331.743.283
2031	\$ 759.572.600	\$ 214.566.917	\$ 27.523.422	\$ 53.170.082	\$ 75.957.260	\$ 388.354.919

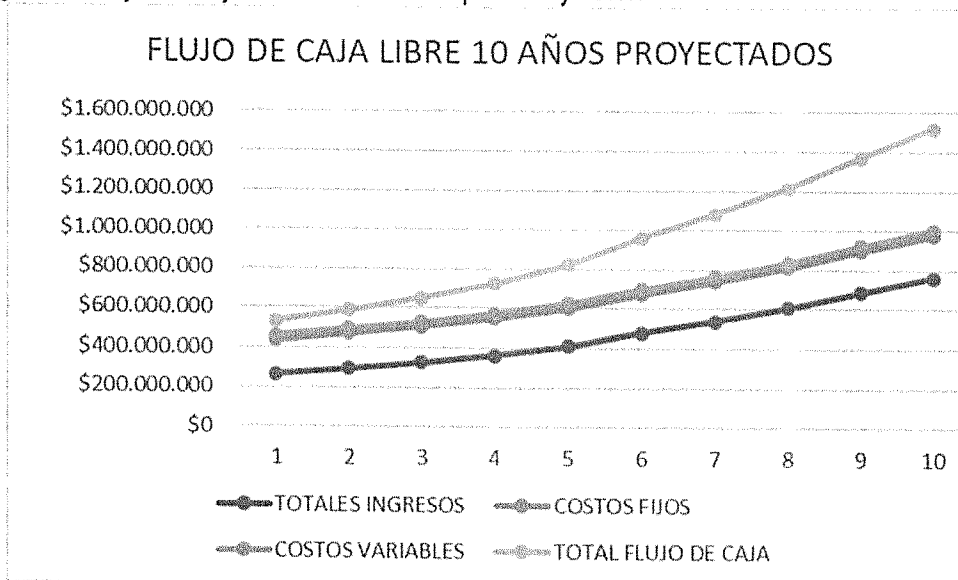
Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Figura 5. Balance General de la operación.



Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Figura 6. Flujo de Caja libre discriminado por año y valor.



Fuente: Contrato de consultoría CMC 040 de 2021

Si bien el contrato a celebrar no tiene erogación presupuestal por parte del municipio, tal como se estipuló en el contrato de consultoría CMC 040 de 2021, Teniendo en cuenta que los ingresos para el caso de la **INTERVENTORIA** el año 2022 serán de \$18.574.601, se adoptará este valor para efectos fiscales y de constitución de pólizas.

A partir del segundo año, las estampillas se tasarán de acuerdo a las liquidaciones que haga el contratista del estado de resultados que anualmente presente.

De acuerdo a las proyecciones dadas por la consultoría especializada adelantada mediante contrato CMC 040 de 2021, Los porcentajes a distribuir producto del contrato de concesión deben ser los siguientes: Para el municipio un porcentaje del 11,28% de los ingresos totales de la operación, la interventoría el 7% y el contratista 81,72%.

Siendo el estudio para el contrato de interventoría, la proyección de ingresos para este es la que se estima a continuación:

AÑO	INGRESOS INTERVENTORIA
2022	\$ 18.574.601
2023	\$ 20.619.091
2024	\$ 22.778.762
2025	\$ 25.339.790
2026	\$ 28.862.291
2027	\$ 33.488.266
2028	\$ 37.793.034
2029	\$ 42.407.931
2030	\$ 47.916.786
2031	\$ 53.170.082

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni Certificado de Registro Presupuestal porque no se trata de una erogación monetaria por parte del Municipio de La Dorada - Caldas.

Para el pago de los costos de grúas y parqueadero, el usuario deberá consignar el valor de los recibos de pago generados por el contratista en la entidad bancaria correspondiente, así:

- Valor correspondiente a los derechos a favor del contratista por el 81,72% del valor total de la suma de los costos generados por grúa y parqueadero.
- Valor correspondiente a los derechos del MUNICIPIO por valor del 11,28% del valor total de la suma de los costos generados por grúa y parqueadero.
- Valor correspondiente a los derechos por concepto de interventoría por valor del 7% del valor total de la suma de los costos generados por grúa y parqueadero.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Ley 1150 de 2007 establece el concurso de méritos como una de las 4 formas de selección para la escogencia de contratistas. A su vez, el Decreto 1082 de 2015 señala las reglas generales aplicables al concurso de méritos y por ende, como regla general, servirán para apoyar y guiar el proceso de selección de contratista, que desarrollara los servicios de **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE GRUA Y PARQUEADERO PARA APOYAR EL PLAN DE PREVENCION Y SEGURIDAD VIAL DEL ORGANISMO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.**

Para la selección del contratista, se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1.993 y los postulados que rigen la función administrativa.

El procedimiento contractual escogido para adelantar la presente contratación es por concurso de méritos, con propuesta técnica simplificada al cual le son aplicables los principios de la Constitución Política Artículo 209; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios; el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.3.1. y ss. reglamenta el Procedimiento del concurso de méritos; y en

lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en estos pliegos de condiciones.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

1. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: De acuerdo a las disposiciones del artículo de la ley 1150 de 2007, Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado en el pliego de condiciones, suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona natural proponente o por el representante designado en el caso de los proponentes plurales.

3. PODER DEBIDAMENTE CONFERIDO (SI APLICA).

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

El objeto social del oferente debe permitir la actividad de consultorías relacionadas con tránsito y transporte e interventorías.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS en caso de que aplique.

1. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente, tal autorización deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

2. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

3. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de '1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.

4. Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema Integral de Seguridad social y aportes parafiscales.

5. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o representante en el caso de las uniones temporales y consorcios.
6. Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente.
10. Garantía de Seriedad de la Oferta la cual deberá estar constituida así: Asegurado El Municipio de LA DORADA. Valor Asegurado correspondiente al 10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Plazo de cobertura de tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta.
15. Registro Único Tributario — RUT

4.2 CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

4.2.1 Especificaciones Mínimas Técnicas:

- 1- El oferente deberá contar con una oficina y/o sede operativa y/o establecimiento de comercio el Municipio de la Dorada Caldas.
- 2- El Horario de atención de la sede operativa deber ser igual o más amplio que el que tenga la Administración Municipal. Esto se demostrará con certificación expedida por el representante legal.
- 3- Contar con mínimo un equipo de cómputo con acceso a herramienta ofimáticas, servicio de internet e impresión. De igual manera deberá contar con un espacio para archivar los documentos generados con ocasión a la ejecución del contrato. Esto se demostrará con certificación expedida por el representante legal.
- 4- Contar con un celular tipo smartphone que tenga cámara incorporada, con el fin de tomar los registros fotográficos y filmicos necesarios en aras de ejecutar en debida forma el objeto del contrato. Esto se demostrará con certificación expedida por el representante legal.
- 5- Contar con un vehículo automotor para el desplazamiento del personal en el momento de ser requerido por la Administración Municipal, a fin de hacer presencia en los operativos de control y en las instalaciones del parqueadero. Esto se demostrará con certificación de tradición del vehículo y/o licencia de tránsito en el que se constate la propiedad del proponente, la marca del vehículo, la placa y los demás datos de identificación. En el caso de que el vehículo no sea de propiedad del proponente deberá aportar contrata de arrendamiento por un periodo no inferior a un (1) año. El vehículo automotor deberá contar con SOAT y revisión técnico mecánica (si aplica) vigente.
- 6- Contar con una línea de telefonía móvil en aras de poder tener permanente comunicación con la Administración, el concesionario o la ciudadanía en general. Esto se demostrará con certificación expedida por el representante legal en la que indique el número del abonado telefónico.

5. CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO



5.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del proceso consiste en seleccionar al proponente que ejecute, por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajustes INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA EL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE GRUA Y PARQUEADERO PARA APOYAR EL PLAN DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL DEL ORGANISMO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS.

7.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será de será por el tiempo que dure el contrato de concesión, incluyendo sus prorrogas o adiciones, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

El MUNICIPIO no considerará aquellas ofertas cuyo plazo de ejecución sea mayor al plazo establecido en el presente título.

Este contrato podrá ser adicionado de conformidad a lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

7.3 PRESUPUESTO OFICIAL

No se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni Certificado de Registro Presupuestal porque no se trata de una erogación monetaria por parte del Municipio de La Dorada – Caldas

Para efectos fiscales y de constitución de pólizas el municipio de La dorada tendrá un valor de dieciocho millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos un peso \$18.574.601

7.4 FORMA DE PAGO

Para el pago por parte de los infractores: el valor a pagar por cada servicio prestado será cancelado directamente por el infractor al contratista al momento de retiro del vehículo del patio, teniendo en cuenta la tabla de valores.

Para el pago de los servicios antes mencionados, el usuario deberá consignar el valor de los recibos de pago generados por la División de Tránsito y Transporte en la entidad bancaria correspondiente, así:

- Valor correspondiente a la Administración, el usuario deberá cancelar el valor de los servicios del contratista en una entidad financiera autorizada por la Secretaria de hacienda, de acuerdo al porcentaje pactado, el cual en ningún caso podrá ser inferior al 10.25% del recaudo

- Valor correspondiente por el servicio de grúas y parqueadero: Previa validación del cumplimiento de requisitos y de los pagos relacionados anteriormente, el usuario deberá cancelar el valor de los servicios del contratista en una entidad financiera autorizada, de acuerdo al porcentaje pactado.

-Valor correspondiente a la Interventoría, previa validación del cumplimiento de requisitos y de los pagos relacionados anteriormente, el usuario deberá cancelar el valor de los servicios de

Interventoría una entidad financiera autorizada, de acuerdo al porcentaje pactado el cual será del 7% del recaudo total.

7.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Conforme al artículo 2 del Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el contrato a celebrar es un contrato de consultoría de qué trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

7.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el municipio de La Dorada – Caldas.

7.7 SUPERVISIÓN: DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

8. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista. En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento conpes 3714 de diciembre de 2011)

- EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CONTRATO.
- LOS HECHOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
- LOS QUE CORRESPONDEN A LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN.
- LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

A continuación se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

8.1.1 Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

8.1.2 Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.



También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (Policía Nacional, Fuerzas Armadas de Colombia, Ministerio de la Protección Social, etc).

8.1.3 Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

8.1.4 Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.

8.1.5 Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

8.1.6 Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo: los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

8.1.7 Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se

configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8.1.8 Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

8.2 CUADRO DE NOTIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS:

La Matriz de Riesgo se anexa como documento adjunto al presente pliego de condiciones.

9. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASION EN LA EJECUCION CONTRACTUAL

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

Los oferentes deben constituir y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta representada en póliza expedida por una compañía de seguros, a favor del MUNICIPIO DE LA DORADA, por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con una vigencia de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y no de sus integrantes, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta inferior, el MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del día hábil siguiente presente el documento aclarado.

Si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el MUNICIPIO se abstendrá de estudiar la oferta.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término previsto para el efecto, el MUNICIPIO se reserva la facultad de adjudicar el contrato al oferente clasificado en segundo (2°) lugar y la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la Entidad.

Además, el oferente deberá aportar el recibo original de constancia del pago de la prima de la garantía. Sin embargo, es de aclarar que la falta de la presentación de la garantía con los documentos jurídicos habilitantes es causal de rechazo y no es susceptible de subsanación.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Finalizado el proceso de selección se devolverá a los oferentes el original de la garantía de seriedad de la propuesta, así:

Al oferente favorecido y al que quede en segundo lugar, una vez al primero le haya sido aprobada la garantía única del contrato.

A los demás oferentes, si así lo solicitan, una vez firmado el contrato resultante de este proceso de selección.

Cuando se declare desierto el proceso, se devolverá a los participantes, una vez se comunique la declaratoria de desierto o se resuelva el recurso correspondiente, según el caso.

B. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASION EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE

De acuerdo al análisis de los riesgos previsibles de la contratación, y como forma no solo de mitigarlos, sino de precaver a la entidad de perjuicios derivados de incumplimientos contractuales o de consumación de riesgos, la entidad exigirá al contratista y en favor del Municipio, las siguientes garantías:

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, como asegurado AL MUNICIPIO, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y s.s. del decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- a) **DE CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis meses más; En todo caso la garantía deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
- b) **DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por el 10% del valor total del contrato, por el término de éste y 6 meses más.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y revisados los Acuerdos comerciales suscritos por Colombia, el presente proceso presenta las siguientes vigencias:

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades Generales del nivel nacional	Entidades Especiales del nivel nacional	APLICA / NO APLICA
Canadá	N/A	Bienes y servicios \$145'556.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	Bienes y servicios \$714'000.000 Servicios de construcción \$14.396'882.000	N.A



Chile	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	Bienes y servicios \$145'556.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	Bienes y servicios \$616'448.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	N.A
Estados Unidos	Bienes y servicios \$1.021'549.000 Servicios de construcción \$14.645'862.000	Bienes y servicios \$145'556.000 Servicios de construcción \$14.645'862.000	Bienes y servicios \$457'683.000 Servicios de construcción \$14.645'862.000	N.A
El Salvador Guatemala Honduras	Bienes, servicios y servicios de construcción \$0			APLICA
Liechtenstein y Suiza	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	Bienes y servicios \$364'265.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	Bienes y servicios \$616'448.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	N.A
México	N/A	Bienes y servicios \$146'992.000 Servicios de construcción \$19.108'843.000	Bienes y servicios \$734'956.000 Servicios de construcción \$23.518'577.000	N.A
Unión Europea	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	Bienes y servicios \$364'265.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	N.A

Atentamente,

JULIO ENRIQUE GOMEZ VILLARAGA
Director Administrativo de la División de Tránsito y Transporte

Elaboro: Juan Felipe Casas Ochoa- Abogado Contratista
Reviso: Andrés David Sánchez A.- Contratista SGA

